

**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN**  
**No. JAPAMI/ADQ/2016-42**

Contrato de adquisición de **piezas complementarias para la instalación de micromedidores (acción no. 10 del programa de obra)**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **Guillermo Flores Chavez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato,

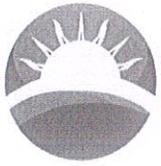
CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
' SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Avd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
el. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten signature]* 1/8





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.

- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, C.P. 36559, en la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que el presente contrato se autorizó de conformidad con el acuerdo de la Reunión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 33/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, y se adjudicó mediante la modalidad de Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores, y la contratación objeto del mismo se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2016, bajo la partida presupuestal **2.2.3 GC115 MD38 2481**.

**2. DE EL PROVEEDOR.**

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y que cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar los servicios solicitados por **JAPAMI**, por lo que es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.
- 2.2. Que su registro federal de contribuyentes es: **FOCG 890101 FV6**
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Blvd. Diaz Ordaz número 344 Sur, Zona Centro, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36500.
- 2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.5. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.6. Manifiesta conocer el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**3. AMBAS PARTES DECLARAN.**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuden a la firma del presente instrumento, sujetándose al contenido de las siguientes:

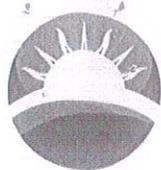
CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

**COMUNIDAD DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
' SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
el. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

*[Handwritten signature]* 2/8

*[Handwritten signature]*  
**APAMI**  
Tu agua. Tu entorno



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes, los bienes descritos a continuación:

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FLORES CHAVEZ GUILLERMO	
			Precio Unitario	Importe
3	1013.00	Suministro de válvula de inserción de 1/2" de diámetro con sistema de compresión.	113.50	114,975.50
4	2026.00	Suministro de adaptador macho para tubería de kitec 1/2" de diámetro.	23.50	47,611.00
6	4052.00	Suministro de codo de fierro galvanizado de 90x1/2" de diámetro.	4.20	17,018.40
7	2026.00	Suministro de niple de fierro galvanizado cuerda corrida de 1/2" de diámetro.	2.25	4,558.50
8	1013.00	Suministro de niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud.	27.00	27,351.00
9	1013.00	Suministro de niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 50 cm de longitud con 40 cms de forro de polietileno de alta densidad y alto peso molecular tipo PE-3436, norma NOM-E-18-1989.	32.95	33,378.35
10	1013.00	Suministro de niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 30 cm de longitud.	17.65	17,879.45
11	1013.00	Suministro de niple galvanizado de 1/2" de diámetro y 20 cm de longitud.	12.75	12,915.75
12	225.00	Caja prefabricada de FEAD, para registro de medición de agua potable.	189.00	42,525.00
13	1500.00	Suministro de adaptador hembra C x RH de 1/2" x 1/2" de diámetro para tubería kitec.	23.00	34,500.00
14	750.00	Suministro de adaptador macho C x RM de 1/2" x 1/2" de diámetro para tubería kitec.	23.50	17,625.00
15	750.00	Suministro de Cople hidráulico de CPVC de 19 mm (3/4") de diámetro.	2.31	1,732.50
17	1500.00	Suministro de Cople hidráulico de CPVC de 13 mm (1/2") de diámetro.	1.50	2,250.00
18	1500.00	Suministro de Tee hidráulica de CPVC de 13 mm (1/2") de diámetro.	2.47	3,705.00
19	1500.00	Suministro de Codo hidráulico de CPVC de 90° x 13 mm (1/2") de diámetro.	1.65	2,475.00
20	750.00	Suministro de Conector hembra de CPVC de 90° x 13 mm (1/2") de diámetro.	5.43	4,072.50
21	450.00	Suministro de Tubería hidráulica de CPVC (agua fría) RD-13.5 de 13 mm (1/2") de diámetro.	8.45	3,802.50

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

I.- El monto total del Contrato será por la cantidad de **\$450,515.52** (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos quince pesos 26/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

II.- El lugar donde se entregarán los bienes deberá ser en el domicilio de **LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia C.P.36559, Irapuato, Gto., en horario de: lunes

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
' SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Avd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
el. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

3/8





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

a viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en cualquier de las instalaciones del Organismo que de acuerdo a la operación se indique al momento de la entrega.

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes a la firma del presente contrato, es decir el día **29 de diciembre 2016**.

Las partes están de acuerdo en que todos los gastos de operación, maniobras y acarreos, traslado, flete, seguros y demás que se erogan por este motivo, correrán por cuenta y riesgo de **EL PROVEEDOR**.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición, una vez que los bienes sean suministrados, ha entera satisfacción de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en apego a la propuesta que para tal efecto presentó **EL PROVEEDOR**.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte del área de Adquisiciones y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

**EL PROVEEDOR** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los bienes a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes entregados y los servicios prestados no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los **20 (veinte) días** iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.- GARANTIAS. JAPAMI** exceptúa al **PROVEEDOR** de la entrega de la **fianza de cumplimiento**, toda vez que entregará los bienes a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

**SEXTA. EL PROVEEDOR** garantizará que el bien suministrado en virtud del contrato estará libre de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR**, que puedan manifestarse durante el uso normal del bien en las condiciones imperantes del lugar de suministro del mismo.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR** se obliga a que los materiales, de los bienes adquiridos y suministrados cumplan con las normas administrativas y de calidad establecidas en su propuesta, así como a realizar la entrega en la fecha prevista en el contrato, y a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a **JAPAMI** y/o a terceros; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

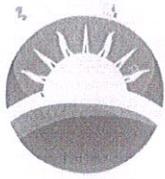
CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Av. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

4/8





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**JAPAMI** podrá realizar directamente o a través de terceros, las inspecciones y pruebas que juzgue convenientes para cerciorarse de la calidad de los bienes suministrados y demás circunstancias relevantes de los bienes proporcionados por **EL PROVEEDOR** con motivo de este contrato.

**EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran el bien, equipo, accesorios y productos suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.** Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **EL PROVEEDOR** por el atraso en la entrega de los materiales o cualquier incumplimiento del contrato, correspondiente al **1% uno por ciento** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PRESTADOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto del **10%** del monto del contrato sin incluir el I.V.A.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PRESTADOR**.

**NOVENA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.** La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio para las partes.

**DÉCIMA.- DERECHO DE PATENTE.** **EL PROVEEDOR** libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

**DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIONES Y PRUEBAS.** **JAPAMI** o el representante por ella designado tendrá el derecho de inspeccionar el material suministrado, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éste cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias sin cargo alguno para **JAPAMI**.

Si los materiales inspeccionados o probados no se ajustaren a las especificaciones técnicas **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** reemplazarlos, para cumplir con las especificaciones técnicas; dentro del plazo que ambas partes estipulen de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes acuerdan que **JAPAMI** por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Almacén, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega de los bienes materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. ENTREGA Y DOCUMENTOS.** **EL PROVEEDOR** hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir la unidad que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.** **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato en contra de **JAPAMI**, en relación con el bien objeto de éste Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

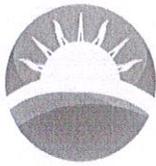
CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

**COMUNIDAD DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Avd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

5/8





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.** EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de JAPAMI en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los siguientes términos:

A).- Confidencialidad de la información.

Toda la información será considerada como confidencial, por lo tanto EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de JAPAMI, entre otras.

Toda la información que JAPAMI proporcione a EL PROVEEDOR, incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada por EL PROVEEDOR para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será propiedad exclusiva de JAPAMI por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

Bajo ninguna circunstancia EL PROVEEDOR podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de JAPAMI, su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a menos que se cuente previamente con la aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de JAPAMI.

B).- Propiedad de la información.

Toda la información preparada por EL PROVEEDOR como resultado de la entrega de los bienes contratados por JAPAMI, será considerada como propiedad exclusiva de JAPAMI, por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de JAPAMI.

En caso de violación a dichas obligaciones por parte de EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a JAPAMI.

EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a JAPAMI, en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para JAPAMI, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

**DECIMA OCTAVA.** Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y EL PROVEEDOR acepta en forma expresa, que JAPAMI podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que EL PROVEEDOR incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que EL PROVEEDOR por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si EL PROVEEDOR no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega del bien;

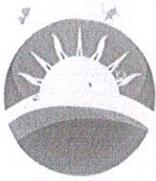
UNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
' SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
el. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

6/8



CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

H. Ayuntamiento  
2015 - 2018

- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiera a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PRESTADOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

**DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad de materiales a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo. Si se trata de bienes de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada bien de que se trate.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **29 días del mes de diciembre del año 2016**, expidiéndose en dos tantos.

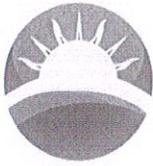
POR EL PROVEEDOR

GUILLERMO FLORES CHAVEZ

POR JAPAMI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

**FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ**  
GERENTE ADMINISTRATIVO

**J. REFUGIO OLVERA MAGALLANES**  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
No. JAPAMI/ADQ/2016-43

*Recibo juego original de contrato:*

*Guillermo Flores Chávez*